ACUERDO DE CONCEJO Nº 125-2020-CM-MDC-E/C

Coporaque, 28 de diciembre de 2020.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE – PROVINCIA DE ESPINAR – DEPARTAMENTO CUSCO:

VISTOS; en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 24 de fecha 28/12/2020, bajo la convocatoria del Lic. Edilberto Companocca Checco Presidente del Concejo Municipal y Alcalde de la Municipalidad Distrital de Coporaque, y la asistencia de los señores regidores: Tec. Wilber Hancco Surco, Sra. Isabel Cruz Machacca, Tec. Edgar Mollo Thea, Sr. Rufo Lloclle Ccama y Sr. Vidal Huayhua Yauri; sobre la celebración del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo del Cusco y la Municipalidad Distrital de Coporaque, con la finalidad de articular esfuerzos y capacidades dentro de sus competencias, para el logro de los fines propios de cada institución, en el contexto del desarrollo y la promoción del turismo sostenible; **y**

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Articulo 194° de la Constitución Politica del Perú, modificada por la Ley N° 30305, en concordancia con lo establecido en el Articulo II del Titulo Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía politica, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento juridico;

Que, el Articulo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referida a asuntos especificos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Articulo IV del Titulo Preliminar de la Ley antes indicada establece: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestacion de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción."; y el numeral 26) del Articulo 9° de la precitada norma establece: Corresponde al Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo es un organismo desconcentrado del Gobierno Regional del Cusco, responsable de la implementación y ejecución de las politicas nacionales y regionales en materia de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía en el ámbito de su competencia, conforme lo previsto por Ley N° 27867, que, entre otras funciones, dispone, coordinar con los gobiernos locales acciones en materia de turismo de alcance regional. Cuya facultad de suscribir convenios y contratos, con facultades delegadas está regulada por la Ordenanza Regional N° 066-2014-CR/GRC CUSCO, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del DIRCETUR;

Que, la Municipalidad Distrital de Coporaque, es una persona juridica de derecho público interno que goza de autonomía politica, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el Art. II del Titulo Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánico de Municipalidades, concordante con el Art. 194 de la Constitución Politica del Perú. Así mismo, de conformidad al Art. IV del Titulo Preliminar de la acotada Ley, los gobiernos locales representa al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral y armónico de su circunscripción, contando para ello con la facultad de suscribir convenios interinstitucionales;

Que, mediante Informe N° 016-2020-ESH/JATAPME-SGDE/MDC de fecha 01/12/2020 el Tec. Eloy Suni Huamani Jefe de Área de Turismo Artesania, Pymes y Micro Empresas, quien manifiesta que en fecha 25/11/2020 se ha tenido la visita del Director Regional de Comercio Exterior y Turismo del Gobierno Regional del Cusco, conjuntamente con el Director de la DIRCETUR, el Gerente Municipal y otros, para realizar convenios de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad y la DIRCETUR, tocando los temas siguientes: 1) Apoyo con la actualización e inscripción de los artesanos del distrito de Coporaque en el Registro Nacional de Artesanos, ya que en el distrito de Coporaque cuenta con 14 asociaciones debidamente constituidas, capacitaciones a las asociaciones en el rubro de turismo, artesanía, gastronomía TRC entre otras; 2) Elevar el inventario de recursos turisticos del distrito de Coporaque para su jerarquización y adecuada categorización; 3) Promoción de los recursos turísticos del distrito de Coporaque, donde cuenta con más de 37 recursos turisticos debidamente registrado; 4) Plan de contingencia y equipamiento (para reactivar la actividad turistica en Coporaque, Mauk'allaqta y Machu Puente) y asistencias técnicas en el rubro de turismo y artesania; 5) Fortalecimiento de la actividad de turismo social integrando los recursos turisticos (Templo de Coporaque, Mauk'allaqta y Machu Puente), y viéndose estas propuestas de parte de la Municipalidad y el compromiso de la DIRCETUR, se presenta esta propuesta de convenio interinstitucional para su evaluación y ejecución en sesión de concejo, para la firma correspondiente entre ambas instituciones; según Informe N° 1398-2020-GDEYGA-MDC-VCC de fecha 18/12/2020 el Ing. Vladimiro Calvo Caballero Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental consignando en su informe los antecedentes, base legal, el análisis técnico y conclusiones en esta última señala: Por lo expuesto su Gerencia opina favorablemente y solicita, aprobar y otorgar facultades para firma de convenio, la misma que debe realizarse mediante Acuerdo de Concejo, a su vez otorgar facultades al señor alcalde para la firma de estos convenios; recomienda previamente derivar a la Oficina de Asesoría Juridica para su respectiva opinión y finalmente ingresar a Sesión de Concejo;

Que, con Opinión Legal Nº 407-2020-OAJ-MDC-E/OAJ de fecha 23/12/2020 el Abg. Oscar L. Chacón Mercado Jefe la Oficina de Asesoria Juridica, quien consignando el objeto de la consulta, visto el proveido 5424 de fecha 18/12/2020 por el que le solicitan su opinión legal, la base legal, los antecedentes, consignando el marco normativo en los considerandos de su opinión, finalmente opina procede aprobar la suscripción de la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo del Cusco y la Municipalidad Distrital de Coporaque; así como procede autorizar al titular de la entidad la celebración del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre las partes propuestas; así como recomienda que la presente opinión legal y sus antecedentes sea elevada a sesión de Concejo para que autorice la celebración del convenio interinstitucional y la suscripción del mismo; mediante proveído Nº 5636 de fecha 23/12/2020 el Gerente Municipal dispone a la Oficina de Secretaria General se remita a la Sesión de Concejo;

Que, mediante Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 24 de fecha 23/12/2020 se pone a consideración del Pleno de Concejo el tema de agenda de celebración de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo del Cusco y la Municipalidad Distrital de Coporaque; el Presidente previamente dispone se lectura a los antecedentes, concluido solicita al Gerente de Desarrollo Económico proceda a sustentar este tema de agenda; luego es puesto a consideración del pleno del Concejo Municipal, instancia que después de un amplio análisis, debate, finalmente deciden tomar el acuerdo correspondiente;

Estando en uso de las facultades conferidas por el Articulo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, con el voto UNANIME del Pleno del Concejo Municipal y la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la **CELEBRACIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** entre **la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo del Cusco (DIRCETUR) y la Municipalidad Distrital de Coporaque**, con el objeto de establecer una alianza de Cooperación Interinstitucional entre ambas entidades, con la finalidad de articular esfuerzos y capacidades dentro de sus competencias, para el logro de los fines propios de cada institución, en el contexto del desarrollo y la promoción del turismo sostenible, en beneficio de los pobladores de la municipalidad distrital y la región del Cusco, mediante los siguientes aspectos: Promoción turistica de los atractivos turisticos de la zona del distrito de Coporaque, promover las iniciativas del turismo rural comunitario de la zona, apoyo con capacitaciones en el rubro del turismo, y el apoyo con capacitaciones en el rubro de artesania.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Coporaque, en representación de la entidad edil suscriba el convenio aprobado en el articulo primero del presente acuerdo, y de ser el caso los convenios especificos, así como toda la documentación necesaria para lograr los objetivos de este convenio marco.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR el presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, a las áreas pertinentes, y a la DIRCETUR Cusco, para su conocimiento, fines, y a la OTI disponer efectué publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

C.c
- Alcaldia
- Gerencia Municipal
- GAF
- DIRCETUR Cusco
- Of. Asesoria Juridica
- OTI
- Archivo
ECCh/hh

MUNICIPALIDAD DISTRITAL COPORAQUE
Abg. Mg. Lucio Helguino Huamanquispe
I.C.A.C. 3589
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE
ESPINAR - CUSCO
Lic. Edilberto Companocca Checco
DNI: 24672080
ALCALDE